

**APRUEBA BASES Y LLAMADO A CONCURSO  
PÚBLICO A “PREMIO ANUAL A  
DIRIGENTAS Y DIRIGENTES SOCIALES,  
AÑO 2025”**

RES. EX. N° 236/2025

SANTIAGO, 19/03/2025

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; el decreto 58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la ley N° 21.180, de transformación digital del Estado; el decreto N° 14, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y, lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a la ley N° 19.032, el Ministerio Secretaría General de Gobierno es un órgano superior de colaboración del Presidente de la República, y está encargado de actuar como órgano de comunicación del gobierno, pudiendo para estos efectos llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción. Asimismo, le corresponde entre otras funciones, establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como vincularse entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

2. Que, según dispone el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la División de Organizaciones Sociales depende de dicho ministerio y tiene por funciones, entre otras materias, las de contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil; y promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.

3. Que, con el objetivo de reconocer a personas que han demostrado liderazgo e impacto significativo en sus comunidades, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante “la División”, otorgará el “Premio Anual Dirigencia Social y Comunitaria”. Este reconocimiento será otorgado a dirigentes y dirigentas sociales que resulten seleccionadas

conforme al procedimiento establecido en el documento que se aprueba a través del presente acto administrativo.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, y en virtud de los principios de transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, esta Cartera de Estado considera necesario abrir la presente convocatoria, permitiendo que sean las propias organizaciones quienes postulen a sus candidatos.

5. Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas.

### **RESUELVO:**

**1. APRUEBA** bases y llamado a Concurso Público a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, con el fin de participar en el proceso de “Premiación Anual de Dirigentas Y Dirigentes Sociales, Año 2025”, del modo que se expresa en el documento que se aprueba mediante este acto administrativo.

## **CONVOCATORIA PÚBLICA**

### **PREMIO ANUAL A DIRIGENTAS Y DIRIGENTES SOCIALES AÑO 2025**

#### **1. ANTECEDENTES**

Según lo dispuesto en el artículo 3, literales a) y b), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y con el objeto de otorgar reconocimiento a personas que han demostrado un liderazgo e impacto significativo en sus comunidades, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante, “la División”, otorgará un reconocimiento a dirigentes y dirigentas sociales, llamado Premio Anual Dirigencia Social y Comunitaria, a las personas que resulten seleccionadas según el procedimiento indicado a continuación.

El concurso tendrá alcance nacional. Se seleccionará entre 1 a 7 personas, asegurando la distribución territorial y la diversidad de las organizaciones. Existirá un Jurado que evaluará el conjunto de candidaturas y propondrá al Ministerio un listado de personas a reconocer.

Una vez declarados los ganadores, el Ministerio notificará personalmente la decisión, invitándoles a una ceremonia de entrega del reconocimiento, en la que recibirán un galvano. Asimismo, su nombre se incorporará en una placa conmemorativa que será instalada en las dependencias de la División de Organizaciones Sociales. Además, se publicará el trabajo del dirigente y su organización en el sitio web y redes de la División de Organizaciones Sociales.

#### **2. PROCEDIMIENTO**

##### **2.1. LLAMADO A POSTULACIÓN**

Durante el primer trimestre de este año, la División de Organizaciones Sociales publicará el llamado a postulación, en el que se incluirán las fechas de cada etapa para el respectivo periodo.

El plazo para presentar postulaciones será de 30 días corridos a partir de la publicación del referido llamado.

## **2.2. POSTULACIÓN**

La candidatura deberá ser postulada por una organización con personalidad jurídica vigente. Cada organización puede postular solo a un integrante o a una persona externa a la organización que se considere que merece el reconocimiento.

Las postulaciones se podrán presentar de manera virtual o presencial. Virtualmente, a través de un formulario en la página web de la División de Organizaciones Sociales, y presencialmente entregando una carpeta con todos los documentos y antecedentes que se detallan a continuación en la sede de la División, en Tucape Jiméñez N° 98, Santiago.

En caso de que una organización postule a más de un integrante o persona externa, solo se considerará la postulación que hubiere ingresado primero. Si ello no pudiera determinarse, se preferirá aquella ingresada por vía virtual.

El solo acto de postular comporta una declaración de aceptación de estas bases. Los antecedentes y documentos son los siguientes:

1. Biografía de la persona postulada, incluyendo una reseña del trabajo social y directivo, en un máximo de 1800 caracteres.
2. Documentos que den cuenta del trabajo realizado por el postulante y logros para su organización y/o para la comunidad; condiciones de liderazgo; y, capacidad de desarrollar acciones colaborativas.
3. Firmas de al menos 3 dirigentes de otras organizaciones, con personalidad jurídica vigente, que apoyen la candidatura. Cada uno de los anteriores dirigentes podrá prestar su apoyo a un máximo de tres postulaciones. Si es que se presentaran más de tres postulaciones con apoyos de la misma persona, solo se considerarán como válidos los apoyos otorgados por ésta a las primeras tres postulaciones que se presenten.
4. Documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
5. Declaración jurada simple de aceptación de la postulación de la persona que se busca reconocer.
6. Fotografía, para efectos de que, en caso de ser seleccionado, sea utilizada para la difusión.

En el caso de postulaciones presentadas de manera presencial, la División de Organizaciones Sociales revisará que se incorpore la totalidad de los documentos y rechazará la presentación de postulaciones incompletas.

### **2.2.1. Control de admisibilidad**

Una vez cerrado el plazo de postulación, el Ministerio revisará la admisibilidad de cada postulación. Para que la postulación sea declarada admisible, la candidata o candidato deberá:

- Ser persona natural con nacionalidad chilena o permanencia definitiva;
- No haber sido condenada/o por violencia intrafamiliar, no tener deudas pendientes de pensión de alimentos, no haber sido condenada/o a penas mayores a 3 años de privación de libertad ni encontrarse cumpliendo una condena de privación de libertad;

- No ser funcionaria o funcionario público, no tener relación de parentesco en los términos del artículo 12, N°2, de la ley N° 19.880 con algún funcionario o funcionaria del Ministerio ni mantener contratos vigentes con el Estado al momento de la postulación.

El Ministerio emitirá una resolución con el listado de las postulaciones admisibles y las inadmisibles, especificando, para éstas últimas, la causal de inadmisibilidad.

Si hubiera postulaciones cuyos documentos no se presenten de manera íntegra, se dará un plazo de tres días desde la fecha de la resolución para subsanar la falta.

### **2.2.2. Recursos contra la resolución que declara la inadmisibilidad de la postulación**

Conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, quienes hayan presentado postulaciones que fueran declaradas inadmisibles tienen derecho de interponer los recursos establecidos en la ley contra la respectiva resolución.

### **2.2.3. Jurado**

Una vez terminado el plazo de postulación, el Ministerio invitará a un conjunto de personas a participar del jurado, apoyará sus funciones y realizará la revisión de admisibilidad y adjudicación de puntajes a las postulaciones.

El jurado propondrá a los y las ganadoras del reconocimiento, labor que cumplirán sin percibir remuneración alguna. Se conformará por 7 personas con destacada trayectoria en liderazgo comunitario, trabajo social o académico, considerando los siguientes criterios:

- Paridad de género: al menos 3 integrantes del jurado serán mujeres
- Distribución territorial: al menos 3 jurados deben residir en regiones distintas a la Metropolitana;

No podrá formar parte del jurado ninguna persona que sea integrante de una organización dirigida o que haya sido dirigida por alguien que esté postulando al premio. El/la integrante del jurado que tenga otros vínculos con postulantes u otras razones de conflicto de interés deberá dar noticia de aquello, y de cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, a sus pares e inhabilitarse de la evaluación de la postulación respecto de la cual exista dicho conflicto.

### **2.2.4. Evaluación**

El Ministerio revisará las postulaciones que hubieran sido declaradas admisibles y les asignará un puntaje, según los criterios establecidos a continuación:

- a) Impacto positivo (40% del puntaje total): las acciones de la dirigente o dirigente han tenido un efecto transformador positivo en su organización y/o comunidad.
- b) Liderazgo (30% del puntaje total): la dirigente o dirigente es reconocida/o como un referente de liderazgo positivo.
- c) Acción colaborativa (30% del puntaje total): la dirigente o dirigente lleva a cabo colaboraciones efectivas con miembros de la comunidad u organización, autoridades, otras organizaciones, etc., para realizar sus aportes sociales.

Una vez finalizada la revisión, el Ministerio presentará al jurado el listado de postulaciones ordenado según el puntaje asignado a cada una, para que éste realice su revisión. El jurado tendrá un plazo de 45 días para seleccionar evaluar las postulaciones y proponer al Ministerio un listado de entre 1 y 7 personas, teniendo presentes los siguientes criterios:

- a) al menos 1 de los ganadores serán personas de menos de 30 años de edad
- b) al menos la mitad de los ganadores deben ser mujeres. Si se trata de números impares de adjudicatarios, el número de mujeres no puede ser menos que 1 en relación a los hombres (Ej. si fueran 5 adjudicatarios, sería al menos 2 mujeres)
- c) al menos 1 de los ganadores corresponderá a dirigentes que cumplen su labor fuera de la región metropolitana

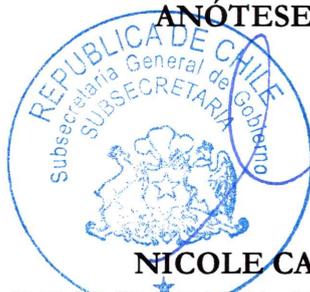
La decisión del Jurado deberá contar con quórum simple, estar justificada e incluirá una mención de las razones de adjudicación a cada premiado, dando cuenta del aporte específico del dirigente. El Jurado tendrá como referencia el siguiente listado de menciones:

1. Innovación social
2. Aporte socio ambiental
3. Aporte al desarrollo social
4. Aporte a la justicia social
5. Trayectoria
6. Aporte a la participación social
7. Aporte a la profundización a democracia
8. Aporte a la descentralización
9. Aporte cultural
10. Aporte a la inclusión
11. Defensa y promoción de la diversidad
12. Defensa y promoción de los DDHH
13. Otro aporte específico (deberá justificarse)

De las deliberaciones del Jurado se levantará un acta.

**2. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Ministerio, con el objetivo de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



**NICOLE CARDOCH RAMOS**

**SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**JFRG/VMV/RCHO/mae**

Distribución: Gabinete MSGG; Gabinete SSGG; División de Organizaciones Sociales; Unidad de Asesoría Jurídica; Oficina de Partes



# CONVOCATORIA PÚBLICA

## PREMIO ANUAL A DIRIGENTAS Y DIRIGENTES SOCIALES

AÑO 2025

### ANTECEDENTES

Según lo dispuesto en el artículo 3, literales a) y b), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y con el objeto de otorgar reconocimiento a personas que han demostrado un liderazgo e impacto significativo en sus comunidades, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante “el Ministerio”, a través de la División de Organizaciones Sociales, en adelante, “la División”, otorgará un reconocimiento a dirigentes y dirigentas sociales, llamado Premio Anual Dirigencia Social y Comunitaria, a las personas que resulten seleccionadas según el procedimiento indicado a continuación.

El concurso tendrá alcance nacional. Se seleccionará entre 1 a 7 personas, asegurando la distribución territorial y la diversidad de las organizaciones. Existirá un Jurado que evaluará el conjunto de candidaturas y propondrá al Ministerio un listado de personas a reconocer.

Una vez declarados los ganadores, el Ministerio notificará personalmente la decisión, invitándoles a una ceremonia de entrega del reconocimiento, en la que recibirán un galvano. Asimismo, su nombre se incorporará en una placa conmemorativa que será instalada en las dependencias de la División de Organizaciones Sociales. Además, se publicará el trabajo del dirigente y su organización en el sitio web y redes de la División de Organizaciones Sociales.

### PROCEDIMIENTO

#### LLAMADO A POSTULACIÓN

Durante el primer trimestre de este año, la División de Organizaciones Sociales publicará el llamado a postulación, en el que se incluirán las fechas de cada etapa para el respectivo periodo.

El plazo para presentar postulaciones será de 30 días corridos a partir de la publicación del referido llamado.





## POSTULACIÓN

La candidatura deberá ser postulada por una organización con personalidad jurídica vigente. Cada organización puede postular solo a un integrante o a una persona externa a la organización que se considere que merece el reconocimiento.

Las postulaciones se podrán presentar de manera virtual o presencial. Virtualmente, a través de un formulario en la página web de la División de Organizaciones Sociales, y presencialmente entregando una carpeta con todos los documentos y antecedentes que se detallan a continuación en la sede de la División, en Tucapel Jiménez 98, Santiago.

En caso de que una organización postule a más de un integrante o persona externa, solo se considerará la postulación que hubiere ingresado primero. Si ello no pudiera determinarse, se preferirá aquella ingresada por vía virtual.

El solo acto de postular comporta una declaración de aceptación de estas bases.

Los antecedentes y documentos son los siguientes:

1. Biografía de la persona postulada, incluyendo una reseña del trabajo social y dirigenzial, en un máximo de 1800 caracteres.
2. Documentos que den cuenta del trabajo realizado por el postulante y logros para su organización y/o para la comunidad; condiciones de liderazgo; y, capacidad de desarrollar acciones colaborativas.
3. Firmas de al menos 3 dirigentes de otras organizaciones, con personalidad jurídica vigente, que apoyen la candidatura. Cada uno de los anteriores dirigentes podrá prestar su apoyo a un máximo de tres postulaciones. Si es que se presentaran más de tres postulaciones con apoyos de la misma persona, solo se considerarán como válidos los apoyos otorgados por ésta a las primeras tres postulaciones que se presenten.
4. Documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
5. Declaración jurada simple de aceptación de la postulación de la persona que se busca reconocer.
6. Fotografía, para efectos de que en caso de ser seleccionado, sea utilizada para la difusión.





En el caso de postulaciones presentadas de manera presencial, la División de Organizaciones Sociales revisará que se incorpore la totalidad de los documentos y rechazará la presentación de postulaciones incompletas.

### Control de admisibilidad

Una vez cerrado el plazo de postulación, el Ministerio revisará la admisibilidad de cada postulación. Para que la postulación sea declarada admisible, la candidata o candidato deberá:

Ser persona natural con nacionalidad chilena o permanencia definitiva;

No haber sido condenada/o por violencia intrafamiliar, no tener deudas pendientes de pensión de alimentos, no haber sido condenada/o a penas mayores a 3 años de privación de libertad ni encontrarse cumpliendo una condena de privación de libertad;

No ser funcionaria o funcionario público, no tener relación de parentesco con algún funcionario o funcionaria del Ministerio ni mantener contratos vigentes con el Estado al momento de la postulación.

El Ministerio emitirá una resolución con el listado de las postulaciones admisibles y las inadmisibles, especificando, para éstas últimas, la causal de inadmisibilidad.

Si hubiera postulaciones cuyos documentos no se presenten de manera íntegra, se dará un plazo de tres días desde la fecha de la resolución para subsanar la falta.

### Recursos contra la resolución que declara la inadmisibilidad de la postulación

Conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, quienes hayan presentado postulaciones que fueran declaradas inadmisibles tienen derecho de interponer los recursos establecidos en la ley contra la respectiva resolución.

### Jurado

Una vez terminado el plazo de postulación, el Ministerio invitará a un conjunto de personas a participar del jurado, apoyará sus funciones y realizará la revisión de admisibilidad y adjudicación de puntajes a las postulaciones.





El jurado propondrá a los y las ganadoras del reconocimiento, labor que cumplirán sin percibir remuneración alguna. Se conformará por 7 personas con destacada trayectoria en liderazgo comunitario, trabajo social o académico, considerando los siguientes criterios:

Paridad de género: al menos 3 integrantes del jurado serán mujeres

Distribución territorial: al menos 3 jurados deben residir en regiones distintas a la Metropolitana;

No podrá formar parte del jurado ninguna persona que sea integrante de una organización dirigida o que haya sido dirigida por alguien que esté postulando al premio. El/la integrante del jurado que tenga otros vínculos con postulantes u otras razones de conflicto de interés deberá dar noticia de aquello, y de cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, a sus pares e inhabilitarse de la evaluación de la postulación respecto de la cual exista dicho conflicto.

#### Evaluación

El Ministerio revisará las postulaciones que hubieran sido declaradas admisibles y les asignará un puntaje, según los criterios establecidos a continuación:

- a) **Impacto positivo (40% del puntaje total):** las acciones de la dirigente o dirigente han tenido un efecto transformador positivo en su organización y/o comunidad.
- b) **Liderazgo (30% del puntaje total):** la dirigente o dirigente es reconocida/o como un referente de liderazgo positivo.
- c) **Acción colaborativa (30% del puntaje total):** la dirigente o dirigente lleva a cabo colaboraciones efectivas con miembros de la comunidad u organización, autoridades, otras organizaciones, etc., para realizar sus aportes sociales.

Una vez finalizada la revisión, el Ministerio presentará al jurado el listado de postulaciones ordenado según el puntaje asignado a cada una, para que éste realice su revisión. El jurado tendrá un plazo de 45 días para seleccionar evaluar las postulaciones y proponer al Ministerio un listado de entre 1 y 7 personas, teniendo presentes los siguientes criterios:

- a) al menos 1 de los ganadores serán personas de menos de 30 años de edad





- b) al menos la mitad de los ganadores deben ser mujeres. Si se trata de números impares de adjudicatarios, el número de mujeres no puede ser menos que 1 en relación a los hombres (Ej. si fueran 5 adjudicatarios, sería al menos 2 mujeres)
- c) al menos 1 de los ganadores corresponderá a dirigentes que cumplen su labor fuera de la región metropolitana

La decisión del Jurado deberá estar justificada e incluirá una mención de las razones de adjudicación a cada premiado, dando cuenta del aporte específico del dirigente. El Jurado tendrá como referencia el siguiente listado de menciones:

1. Innovación social
2. Aporte socio ambiental
3. Aporte al desarrollo social
4. Aporte a la justicia social
5. Trayectoria
6. Aporte a la participación social
7. Aporte a la profundización a democracia
8. Aporte a la descentralización
9. Aporte cultural
10. Aporte a la inclusión
11. Defensa y promoción de la diversidad
12. Defensa y promoción de los DDHH
13. Otro aporte específico (deberá justificarse)

De las deliberaciones del Jurado se levantará un acta.

